

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2119**

**N° INT.: 2256**

**DOÑIHUE, 25 SET. 2018**

**CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 2277/18, de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins, donde establece el índice de Actividad en Atención Primaria de Salud (IAAPS), como herramienta que permite evaluar los avances en materia Sanitaria de los Distintos Establecimientos de Salud Municipal, sobre la base de metas nacionales esperadas para indicadores definidos de Actividad General y un indicador específico de cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud, cuya entrada en vigencia fue el primero de julio de 2005, de la conformidad a lo establecido en la Ley N°19.966.

**VISTOS:**



- 1.- Decreto N° 374/87 Ministerio de Salud.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Apruébese Resolución enunciada en el considerando del presente Decreto, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
  
**LILIAN CONTRERAS BARRIOS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**RBAG/LCB/JMS/ybc**

  
  
**RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ**  
**ALCALDE**

Distribución:

- 1.- Of. Partes Municipal.
- 2.- Depto. Salud Doñihue.







- Decretar

**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
CCR / EDU / NMR / SCR / MCA/ ELV/rap

N°340  
05/06/18

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2277**

**RANCAGUA, 12 JUN. 2018**

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Cadena Custodia Folio N°66, de fecha 04 de junio de 2018, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Decreto N° 31, de fecha 27 diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, que Determina Aporte Estatal a Municipalidades que Indica para sus Entidades Administradoras de Salud Municipal por período que señala; Cuadro de Metas del IAAPS 2018, para comunas percapitadas, suscritas por los organismos de la Salud Municipal, de las comunas que se indicarán; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto N° 31, de fecha 27 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, establece el Índice de Actividad en Atención Primaria de Salud (IAAPS), como una herramienta que permite evaluar los avances en materia sanitaria de los distintos Establecimientos de Salud Municipal, sobre la base de metas nacionales esperadas para indicadores definidos de Actividad General y un indicador específico de cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud, cuya entrada en vigencia fue el primero de julio de 2005, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.966.

Que, con el objeto de asegurar el buen cumplimiento de las garantías para los usuarios y además que el Gestor de Redes cuente con herramientas que le permitan hacer reliquidación de aportes, el referido Índice determinará, cuando fuere procedente, las rebajas del monto per cápita mensual de cada comuna respectivamente y conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Ley N° 2763 de 1979 texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; artículo 9° del D.S N° 140 de 2004, en relación con el Decreto Exento N°95, de fecha 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

**1.- DEJASE ESTABLECIDO**, que la evaluación del Índice de Actividad en Atención Primaria de Salud (IAAPS), se referirá a los períodos que comprenden los meses de enero a abril de 2018; enero a julio de 2018; enero a septiembre de 2018; enero a diciembre de 2018, la cual será realizada por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, los Servicios de Salud verifican que en un plazo de 15 días corridos del mes siguiente al término del corte a evaluar, la información contenida en los REM, en la plataforma MAIS u otros se encuentre actualizada y coherente; y en SIGGES 10 días hábiles posterior a su disponibilidad en el sistema para revisión por parte de los Servicios de Salud. Asimismo el último día hábil del mes siguiente al término del corte los Servicios de Salud deben subir los resultados del indicador de Actividad con Continuidad de Atención con sus respectivas pautas de visita y el archivo Ges revisado. Los resultados con base REM serán publicados a los 24 días hábiles del mes siguiente al término del corte. Asimismo el porcentaje de cumplimiento alcanzado se encasilla en tramos, como determina el Decreto N° 31, del 27 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, los que a su vez determinan el porcentaje de rebaja a aplicar de la remesa per cápita mensual, agregado a que el Ministerio de Salud, calculará la rebaja total, sumando la rebaja de los párrafos ya señalados, conforme al siguiente esquema general de metas y comunas, a saber:





**Tabla 2: Determina las rebajas según el porcentaje de cumplimiento del conjunto de indicadores críticos (continuidad de la atención de salud y cumplimiento de garantías explícitas en salud), rebajas que se aplican en forma separada para cada uno de los indicadores, en la forma que a continuación se indica:**

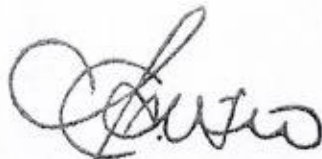
TRAMOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	REBAJA
Tramo 1	100	0%
Tramo 2	95 a 99.99	2.0%
Tramo 3	90 a 94.99	4.0%
Tramo 4	Menor de 90	8.0%

**2.- DEJASE ESTABLECIDO**, que los Alcaldes de las comunas referidas precedentemente, se encuentran en completo y cabal conocimiento de lo establecido en el Decreto N° 31, de fecha diciembre de 2017 del Ministerio de Salud; Planilla de Evaluación IAAPS, Nóminas de Garantías GES y Medios de Verificación DEIS; información contenida en el documento "Índice de Actividad de la Atención Primaria, Orientación Técnica y Metodológica de evaluación Año 2018"; correo electrónico enviado por el Minsal de fecha 24 de abril por asesora Minsal Eliana Varas con planilla final de compromisos para el año en curso, Actas de Negociación IAAPS, año 2018, que fueron previamente suscritas por representante de la Salud Municipal, para todos los fines que fueren pertinentes, si no manifestaren formalmente lo contrario dentro de 48 horas de recibida ésta, no obstante que los instrumentos aludidos, en este acto se dan por reproducidos y pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

**3.- ESTABLÉCESE** que los Alcaldes de las comunas antes aludidas, quedan obligados a informar los datos consignados en los respectivos indicadores del Índice del correspondiente período a la Dirección de Atención Primaria de Salud, antes del día 5 del mes siguiente al término del período.

**4.-** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los numerales anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, se designa responsable para todos los fines de coordinación y supervisión en el área técnica a la funcionaria asesora de la Dirección de Atención Primaria de Salud doña Eugenia Lehue Velásquez y en el área Financiera al Jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o quienes legalmente los subroguen o reemplacen, quien desde luego detendrá las facultades necesarias para lograr un óptimo cometido.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**CLAUDIO CASTILLO ROJAS  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN**

- Municipios indicados
- MINSAL DAP.
- Div. Presup. e Invers. Gest. Red. Asist. MINSAL
- Jefe Dirección de Atención Primaria.
- Asesora Dirección de Atención Primaria (Eugenia Lehue V.) DSS.
- Jefe Depto. Subd RR.HH.
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto. Finanzas.
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.

